

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REF: BN-119235

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Bogotá y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante **Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991** y modificado por las **Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014;** de conformidad con **Ley 2220 de 2022** y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Bogotá D.C., el 21/01/2025 siendo las 3:00 pm fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el 06/11/2024 por la DRA. LINA JOHANA MOZO CASTAÑO apoderada de BERTULFO MOSQUERA ZAPE, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera **Virtual X Mixta Presencial**

Convocante:

1. DRA. CAMILA BLANDON CIFUENTES identificada con C.C. No. 1.143.877.422 y T.P. 388.224 teléfono 3155118125 correo cblandon@gha.com.co apoderada especial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Convocado:

1. SR. JOSE YIMY MUÑOZ identificado con c.c. 4129673 con domicilio en la carrera 40 B 16 – 55 Calí Valle del Cauca teléfono 3137396144 correo josejmu97@gmail.com
2. DR. ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES identificado con c.c. 1 037 622 286 y T.P. 279.388 teléfono 3118990854 correo alvaro239206@outlook.com

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: BERTULFO MOSQUERA ZAPE, JOSE YIMY MUÑOZ}, ALBA ALICIA MUÑOZ SALAZAR, KATHERYN GISELA MUÑOZ GALINDEZ, MUNDIAL DE SEGUROS con base en lo siguiente:

BOGOTÁ
Carrera 14B # 119-95 Piso 1
recepcionbogota@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 B # 59- 61
cncbquilla@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712

CALI
AV. Roosevelt Cra 41 Esquina
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 B # 63 C -09
cncmedellin@cnc.com.co
centraldeconciliacionmd@cnc.com.co

LÍNEA NACIONAL
01-8000 111 889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

HECHOS

1. En fecha 05 de septiembre de 2022 en la ciudad de Cali, se presentó un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placas WMY-177 que era conducido por el Sr. BERTULFO MOSQUERA ZAPE, afiliado a la empresa TAXEXPRESS CALI S.A.S.,
2. En el mencionado accidente resultó lesionado el Sr. JOSE YIMY MUÑOZ que se movilizaba en su bicicleta.
3. El lesionado y otros instauraron proceso de responsabilidad civil que actualmente cursa en el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo el radicado 76001310300520240008600, en contra de BERTULFO MOSQUERA ZAPE, TAXEXPRESS CALI S.A.S y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,
4. Sin ánimo de que la presente solicitud implique aceptar responsabilidad, pero con el ánimo de llegar a una terminación anticipada del proceso mencionado y los demás procesos derivados del citado accidente, se realiza la presente solicitud.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

DINO ALESSANDRO BARRERA CHAVES Abogado Conciliador en derecho, identificado con la C.C. No 3190601 y T.P No. 162823 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

(se transcriben de la solicitud de audiencia)

PRIMERO: Que se convoque a las partes para que comparezcan en forma virtual a audiencia de conciliación para que de forma pacífica y voluntaria traten de llegar a un acuerdo que permita la terminación anticipada del proceso con el resarcimiento de los daños.

SEGUNDO: Que entre las partes se busque un acuerdo conciliatorio que ponga fin a la controversia surgida por el accidente de tránsito de fecha 05 de septiembre de 2022, donde resultó lesionado el Sr. JOSE YIMY MUÑOZ.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

BOGOTÁ
Carrera 14B # 119-95 Piso 1
recepcionbogota@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 B # 59- 61
cncbquilla@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712

CALI
AV. Roosevelt Cra 41 Esquina
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLÍN
Calle 42 B # 63 C -09
cncmedellin@cnc.com.co
centraldeconciliacionmd@cnc.com.co

LÍNEA NACIONAL
01-8000 111 889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 2220 de 2022; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: Solicitud de audiencia, poder
- Convocado: N/A.

De esta manera termina la diligencia siendo las 3:59 pm, del día 21/01/2025 y se firma por:

EL CONCILIADOR



DINO ALESSANDRO BARRERA CHAVES

C.C. No. 3190601

T.P. No 162823 del C. S. de la J.

No de Expediente BN-119235

No. de Control: 79082

BOGOTÁ

Carrera 14B # 119-95 Piso 1
recepcionbogota@cnc.com.co

BARRANQUILLA

Calle 77 B # 59- 61
cncbquilla@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO

BOGOTÁ
(601) 6580712

CALI

AV. Roosevelt Cra 41 Esquina
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN

Calle 42 B # 63 C -09
cncmedellin@cnc.com.co
centraldeconciliacionmd@cnc.com.co

LINEA NACIONAL
01-8000 111 889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co